

Decreto que aprueba una Ordenanza del Comité Nacional de Alimentos, fijando el precio máximo del galón de gasolina, y que deroga el Decreto N° 1231, del 30 de septiembre de 1941.— G. O. N° 5674, del 3 de Diciembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1350.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto el artículo 4 de la Ley N° 152, de fecha 13 de septiembre de 1939; y

Vista la Ordenanza dictada por el Comité Nacional de Alimentos en fecha 28 de noviembre de 1941, y cuyo tenor es el siguiente:

"EL COMITE NACIONAL DE ALIMENTOS

Visto el artículo 4 de la Ley N° 152 de fecha 13 de septiembre de 1939,

Ha dictado la siguiente

ORDENANZA:

Artículo único:— Se fija el precio máximo del galón de gasolina de la manera siguiente:

En el Distrito de Santo Domingo.. . . .	\$ 0.34
En San Pedro de Macorís.. . . .	0.37
En el resto de la República.. . . .	0.36

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Mayor General José García, M. M.,
Presidente.

J. B. Peynado,
Secretario.

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

Unico.— Queda aprobada la Ordenanza del Comité Nacional de Alimentos arriba transcrita.

Párrafo.— Se deroga el Decreto N° 1231, de fecha 30 de septiembre de 1941.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Exequátur de ley al Sr. Pedro González V., como Ingeniero de Ferrocarriles.— G. O. N° 5688, del 3 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1351.

En uso de la facultad que me confiere la Ley N° 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas, ha elevado el señor Pedro A. González V., en fecha 27 de noviembre de este año, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Ingeniero de Ferrocarriles en todo el territorio de la República;

Visto el Certificado de Reconocimiento de los títulos que acreditan al peticionario, expedido por las Escuelas Internacionales por Correspondencia de la ciudad de Scranton, Estado de Pensylvania, U. S. A., suscrito por la Comisión de Normas para Ingenieros y Arquitectos en fecha 14 de noviembre de 1941;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo al señor Pedro A. González V., el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero de Ferrocarriles en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de di-